

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00466
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIANA MARCELA GARCÍA
GUTIERREZ
DEMANDADO: CASA MAESTRA S.A.S.**

No se tendrá en cuenta la citación para notificación personal allegada por la apoderada de la parte demandante, la cual llevó a cabo bajo los postulados del artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez que existe un yerro en su contenido, más exactamente cuándo indica que la notificación se entenderá surtida realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envió, pues, es clara la sentencia C-420 de 2020, cuando señala que se entienden realizadas una vez transcurridos dos días siguientes al acuse de recibido.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma, ya sea por a través del artículo 291 del C.G.P, o decreto 806 del 2020, ya que no es posible mezclar ambas normas, habida cuenta, que sus términos no se contabilizan de la misma manera.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
13 DE DICIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Rivera'.

**EDISON RIVERA ROBLES
Secretario**

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dedf76ea33911445e476accb7b82fe9832b9f4f658b3eb8c9d7fefafe4fcc41**
Documento generado en 10/12/2021 10:35:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>